



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO
CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
“Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”**

CIRCULAR Nº 20

09 de julio de 2013

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, comunica que, de acuerdo al numeral 1.3 de las Bases del Concurso, se ha modificado el Formulario 4 (Carta de Presentación de la Oferta), para cada Concesión, Anexo 2 (Definiciones) y Anexo 5 (Procedimiento de Cierre para cada Concesión) de las Bases que se adjunta.

Atentamente,




LUIS ORTIGAS CÚNEO
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –
PRO CONECTIVIDAD



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
“Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”**

Formulario 4

**Carta de Presentación de la Oferta
(Concesión Suroeste)**

[•] de [•] de 2013

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en Concesión el proyecto “Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

PRIMER PLAN DE CONEXIONES

(Número de Consumidores Conectados nuevos alcanzados al término de cada uno de los años indicados en el siguiente cuadro)

Localidad\Año	2016	2017	2018	2019-	2020	2021	2022	2023	Total por localidad	Mínimo por localidad
Arequipa										17.290
Moquegua										2.123
Tacna										8.422
Ilo										2.638
Total por Año (*)										30.473

Notas:

(*) El total por año no puede ser inferior a los valores siguientes:

2.229	7.432	10.406	10.406	0	0	0	0	30.473
-------	-------	--------	--------	---	---	---	---	--------

Si la Oferta presenta valores menores a los mínimos indicados por localidad y año, la Oferta no será considerada válida.

Nuestra Oferta tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el Cronograma del Concurso. Reconocemos, sin embargo, el derecho del Comité, en caso lo estime necesario, de prorrogar el plazo de vigencia de esta Oferta hasta por tres (3) meses.

Atentamente,

Firma
Nombre
Postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
“Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”**

Formulario 4

**Carta de Presentación de la Oferta
(Concesión Norte)**

[.] de [.] de 2013_

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar
en Concesión el proyecto “Masificación del
Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

PRIMER PLAN DE CONEXIONES

(Número de Consumidores Conectados nuevos alcanzados al término de cada uno de los años indicados en el siguiente cuadro)

Localidad\Año	2016	2017	2018	2019-	2020	2021	2022	2023	Total por localidad	Mínimo por localidad
Chimbote										16.518
Chiclayo										12.816
Trujillo										28.121
Huaraz										1.971
Cajamarca										6.845
Lambayeque										2.348
Pacasmayo										1.454
Total por Año (*)										70.073

Notas:

(*) El total por año no puede ser inferior a los valores siguientes:

5.129	17.092	23.926	23.926	0	0	0	0	70.073
-------	--------	--------	--------	---	---	---	---	--------

Si la Oferta presenta valores menores a los mínimos indicados por localidad y año, la Oferta no será considerada válida.

Nuestra Oferta tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el Cronograma del Concurso. Reconocemos, sin embargo, el derecho del Comité, en caso lo estime necesario, de prorrogar el plazo de vigencia de esta Oferta hasta por tres (3) meses.

Atentamente,

Firma
Nombre
Postor





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO
CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"

Anexo 2

Definiciones

- 1.- Adjudicación de la Buena Pro:
Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
- 2.- Adjudicatario:
Es el Postor ganador del Concurso.
- 3.- Adquirente:
Es la Persona que por sí o por intermedio de una tercera Persona adquiere el Derecho de Participación.
- 4.- Autoridad Gubernamental:
Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, y dentro del ejercicio de sus funciones para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere cada Contrato o las Leyes Aplicables.
- 5.- Bases:
Es el documento, incluidos sus formularios, anexos, apéndices y circulares, que establece los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso.
- 6.- Bienes de la Concesión:
Término definido en el numeral 2.3 del Reglamento de Distribución..
- 7.- Bienes de la Sociedad Concesionaria:
Son todos los bienes de propiedad o poseídos por la Sociedad Concesionaria que no califican como Bienes de la Concesión y son de su libre disposición.
- 8.- Calificación:
Es el procedimiento dentro del Concurso, que tiene por objeto seleccionar a quiénes han demostrado cumplir los requisitos establecidos y por consiguiente están aptos para presentar Ofertas.
- 9.- Cierre:
Es el acto en que el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscriben el Contrato.
- 10.- Circulares:
Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, de otra Circular o absolver consultas o sugerencias formuladas por los Adquirentes.
- 11.- Comisión:
Es el colegiado conformado por personas naturales nombradas por el Comité, que se encargará de recibir y evaluar los documentos para la Calificación,
- 12.- Comité:
Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido por Resolución Suprema N° 010-2012-EF.
- 13.- Concedente:
Es la República del Perú, representada por el Ministerio de Energía y Minas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO
CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: “Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”

- 14.- Concesión:
Término definido en el numeral 2.5 del Reglamento de Distribución.
- 15.- Concurso:
Es el proceso regulado por las Bases para la entrega en concesión al sector privado del diseño, construcción y explotación del Sistema de Distribución.
- 16.- Consortio:
Es la agrupación de dos o más Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso. Uno de dichos miembros necesariamente es un Operador
- 17.- Consortio Calificado:
Es el Consortio que ha cumplido los requisitos de Calificación.
- 18.- Consumidor Conectado:
Es el Consumidor de la Categoría A indicada en la cláusula 11, que se encuentra consumiendo Gas efectivamente, o que está en condiciones de hacerlo, Es decir, están instaladas, habilitadas y operativas (i) la Tubería de Conexión, (ii) la Acometida, (iii) las instalaciones internas y (iv) las Redes Internas hasta un punto de conexión con capacidad de red para un punto adicional.
- 19.- Contrato o Contratos:
Es el Contrato o los Contratos de Concesión resultantes del Concurso, en los que se establecen los compromisos relativos a la construcción, propiedad, operación y régimen tarifario del sistema de distribución de gas natural por red de ductos. Se incluye el compromiso de transporte de gas natural licuefactado (GNL), o gas natural comprimido (GNC) (Anexo 7 de las Bases).
- 20.- Contrato de Seguridades y Garantías:
Contrato a que se refiere el artículo 4° de la Ley 26885 y el artículo 2° del D.L. 25570, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, obligaciones y seguridades del Concedente estipuladas en los Contratos.
- 21.- Contrato de Compraventa de Acciones
Es el Contrato a suscribirse con PETROPERÚ en la fecha de Cierre.
- 22.- Control Efectivo:
Se entiende que una Persona ostenta el Control Efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta cuando:
- Posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
 - Posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.
- 23.- Cronograma:
Es la secuencia temporal de actividades que serán desarrolladas durante el Concurso y que se indica en el Anexo 1 de las Bases.
- 24.- Derecho de Participación:
Es el derecho que permite a una Persona y al Consortio al que dicha persona pertenezca, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo a PROINVERSIÓN y se prueba con la constancia de pago entregada por ésta.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO
CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto:
"Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"**

25.- Días:

Salvo disposición expresa en sentido contrario, las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en el Perú. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.

26.- Dólar o US\$:

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

27.- Empresa Afiliada:

Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

28.- Empresa Bancaria:

Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 6 de las Bases.

29.- Empresa Matriz:

Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

30.- Empresa Subsidiaria:

Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

31.- Empresas Vinculadas:

Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa), o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

32.- Estado:

Es el Estado de la República del Perú.

33.- Garantía:

Es una fianza emitida por una Empresa Bancaria, siguiendo los formatos establecidos en las Bases o en el Contrato. Si la Empresa Bancaria es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria local.

34.- Garantía de Fiel Cumplimiento:

Es la fianza bancaria a ser entregada por la Sociedad Concesionaria conforme a la Cláusula 7.9, del Contrato, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, según los términos del Contrato (Anexo 7) y por el monto señalado en el Anexo 6 del Contrato.

35.- Leves Aplicables:

Todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes que conforman el Derecho Interno del Perú y que, de tanto en tanto, pueden ser modificados o complementados por las Autoridades Gubernamentales.

36.- Oferta:

Es la oferta presentada por el Postor a través del Formulario N° 4 de las Bases.

37.- Operador:

Es la Persona que desarrolla actividades de distribución de gas natural por ductos o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades. En caso de Consorcio, el Operador deberá tener como mínimo el 25% de participación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO
CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: “Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional”

38.- Operador Calificado:

Es la Persona que ha sido declarada como tal por el Comité. Es titular de la Participación Mínima en la Sociedad Concesionaria.

39.- OSINERGMIN:

Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, o la persona de derecho público o privado que lo suceda o que sea designada por éste para realizar la inspección y evaluación de las actividades de la Sociedad Concesionaria.

40.- Participación Mínima:

Es el 25% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria. El titular de esta participación debe conservar el derecho de ejercer directamente los derechos políticos y patrimoniales correspondientes.

41.- Patrimonio Neto:

Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una persona jurídica.

42.- Persona:

Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

43.- Postor:

Es el Operador Calificado o Consorcio Calificado que se encuentra apto para la presentación de una o más Ofertas.

44.- Puesta en Operación Comercial o “POC”:

Es la fecha a partir de la cual la Sociedad Concesionaria tiene instalada y en operación al menos una Estación de Distrito para la distribución en baja presión en cada una de las localidades señaladas en el Anexo 5 del Contrato.

45.- Sociedad Concesionaria:

Es la persona jurídica pre-existente o una sociedad constituida al efecto en la que el Operador Calificado es titular de la Participación Mínima. Suscribirá el Contrato con el Concedente.

46.- Tabla de Valores:

Es la tabla contenida en el Anexo 9 en la que se detallan los valores y/o montos aplicables a cada Concesión.

47.- TUO:

Es el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado por D.S. N° 059-96-PCM y bajo cuyo ámbito se ha suscrito el Contrato, sus modificaciones o ampliatorias





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO
CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional"

Anexo 5

Procedimiento de Cierre para cada Concesión

- 1.- El Adjudicatario debe designar ante el Comité, la persona jurídica que tendrá la condición de Sociedad Concesionaria, enviando una comunicación escrita a más tardar treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha fijada para el Cierre.
- 2.- La Sociedad Concesionaria acreditará ante el Comité que:
 - 2.1. El objeto social de la sociedad incluye el desarrollo de actividades de distribución de Gas Natural por redes de ductos.
 - 2.2. El Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima.
 - 2.3. El capital suscrito y pagado de la sociedad es el indicado en la Tabla de Valores del Anexo 9 de las presentes Bases. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, la Sociedad Concesionaria presentará al Concedente la constancia de inscripción como máximo dentro de los 45 Días posteriores al Cierre.
 - 2.4. En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores en el primer caso, o la junta general de accionistas, o el directorio en el segundo caso, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de las Ofertas, la suscripción de los Contratos y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.
 - 2.5. Los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y del Operador Calificado, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir el Contrato.
 - 2.6. El Adjudicatario, el Operador Calificado y los miembros del Consorcio no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. Para ello, bastará la presentación de la "Constancia Informativa" de no estar inhabilitados para contratar con el Estado de la República del Perú. Lo propio hará la Sociedad Concesionaria, en caso ésta preexista al Concurso.
- 3.- El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 6 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 4 del Contrato. El Comité devolverá al Adjudicatario las Garantías de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada durante el Concurso en los sobres N° 1.
- 4.- El Adjudicatario, pagará a PROINVERSIÓN en la fecha de Cierre, por concepto de recursos del FONCEPRI la suma de quinientos mil Dólares (US\$ 500,000). Asimismo, en esa fecha, el Adjudicatario deberá rembolsar los gastos del proceso, cuyo monto será comunicado mediante circular antes de la fecha de presentación de los Sobres 1 y 2 y Buena Pro. En ambos casos, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de Proinversión.
- 5.- El Concedente entregará a la Sociedad Concesionaria copia de la resolución suprema que otorga la Concesión, aprueba el Contrato de Concesión y autoriza su suscripción, y nombra al funcionario que suscribirá el Contrato, señalado en el artículo 27° del Reglamento, salvo que dicha resolución haya sido publicada antes del Cierre.

Cumplido lo anterior, la Sociedad Concesionaria y el Concedente suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el sobre N° 1; así como el Contrato de Seguridades y Garantías.

Asimismo, en este mismo acto, Proinversión y la Sociedad Concesionaria suscribirán el Contrato de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Suministro de GNL y del Contrato sobre el Precio de Gas Natural para las Regiones.

